Pereira, 28 DE MARZO DE 2025

Señor
GUILLERMO CASTAÑEDA
1088259836
Calle 19 No. 29-80 Tulcan 2 Bloque 3 Apto

01guillermo.castanedasandoval@gmail.com

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta

Referencia: Proceso De Mínima Cuantía No. **039-2025**

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s), y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública y cuenta con el menor valor, es la presentada por usted, el comité evaluador recomendó al representante legal adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía.

Durante la permanencia del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes y etapa de subsanación no se presentaron observaciones o si se presentaron fueron resueltas de forma que posibilita aceptar la oferta por usted presentada.

Entre los suscritos a saber: ZASKIA MARCELA MOTTA MUÑOZ Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1130615229 expedida en Cali, Secretaria Privada del Municipio de Pereira, según consta en decreto de nombramiento No. 000002 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión No. 0003 del 01 de enero de 2024, en su calidad de Delegada del Alcalde, según decreto 0006 del 2 de enero de 2024, quien está autorizado para contratar mediante acuerdo No. 022 de diciembre 05 de 2023, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente documento:

Alcaldía de PEREIRA

COMUNICACIÓN DEACEPTACIÓN DE LAOFERTA

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA presentada en el proceso de la referencia por GUILLERMO CASTAÑEDA identificado con CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **1088259836** en los siguientes términos:

1) OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORIA A LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA".

2) ALCANCES:

1. Ejercer la interventoría técnica, administrativa, legal y financiera de los contratos asignados por el ordenador del gasto, tramitados por la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, garantizando el cumplimiento de los términos y condiciones contractuales.
2. Elaborar las actas correspondientes a los procesos contractuales y poscontractuales, tales como actas de inicio, reinicio, parciales, terminación, y liquidación, asegurando su conformidad con las políticas, manuales y formatos adoptados por la entidad.
3. Revisar y diligenciar las órdenes de pago en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles a partir de la recepción de los informes entregados por los contratistas, garantizando que:
 - El archivo físico y/o digital de los contratos se encuentre actualizado, completo y debidamente organizado.
 - Todos los pagos autorizados cuenten con los soportes documentales exigidos.
 - Los contratistas estén al día con sus aportes al sistema de seguridad social, conforme a la normatividad vigente.
4. Verificar con el funcionario encargado de la plataforma SECOP II que, antes de autorizar cualquier pago, los contratistas hayan cumplido con la carga y reporte de los informes requeridos en dicha plataforma.
5. Enviar la información necesaria al funcionario o contratista encargado de alimentar o reportar en la plataforma SIA OBSERVA la documentación relacionada con la ejecución de cada uno de los contratos asignados.
6. Elaborar informes requeridos en relación con la ejecución contractual de los contratos supervisados, asegurando la claridad y exhaustividad de la información suministrada.
7. Proyectar y dar respuesta a los derechos de petición relacionados con la ejecución contractual, de manera oportuna y conforme a las disposiciones legales.
8. Asistir a las reuniones técnicas y operativas convocadas por la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, participando activamente y aportando en la discusión de temas técnicos y operativos.
9. Velar por la correcta destinación de los recursos públicos, realizando un seguimiento riguroso a todos los procesos contractuales asignados y garantizando la adecuada ejecución de los programas y proyectos contemplados en los contratos supervisados
10. Las demás contempladas en la ley y en el manual de supervisión e interventoría del Municipio.

3) OBLIGACIONES:

1. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.
2. Cumplir con las condiciones de plazo, lugar de ejecución y forma de pago establecidas en la presente Invitación Publica.
3. Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y

cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
5. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.
7. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
8. En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93.
9. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
10. El Contratista acatará la confidencialidad de los datos propios del Municipio de Pereira.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar el desarrollo normal de las actividades propias del objeto contractual.
12. Acatar las instrucciones que el Municipio de Pereira le imparta a través del supervisor del contrato

VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: la oferta aceptada posee Se estima el presupuesto oficial para la presente contratación en CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000) IVA incluido, incluye todos los impuestos, tasas, erogaciones y demás costos directos e indirectos que debe tener en cuenta cada proponente.

RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal: No. fecha 1494 del 30 de enero de 2025
VALOR: $ 48.000.000
RUBRO: 2.3.2.02.02.008
C DE COSTO: 1102
FONDO: 101
PROYECTO: 2024660010007
DIFUSIÓN INTEGRAL DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

FORMA DE PAGO.
El Municipio de Pereira cancelará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales vencidas por valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000) o de acuerdo al valor mensual ofertado, previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado. Si el último pago no es por el mes completo se paga los días a prorrata en los que efectivamente se prestó el servicio. **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO**

4) PLAZO DE EJECUCIÓN 8 meses a partir del acta de inicio sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2025.

5) GARANTÍAS: El contratista seleccionado deberá constituir a favor del municipio de Pereira las siguientes garantías:

Garantía de cumplimiento: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a este contrato y tres (3) años más.

Calidad de los Servicios: en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia de seis (6) meses más, a partir de la terminación del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor, el contenido de las garantías deberá ampliarse proporcional a la modificación desarrollada.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que señalaron los documentos del proceso.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

6) Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

Multas por Incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

Clausula Penal Pecuniaria: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira, o del CONTRATISTA, la

parte que incumplió, deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva sin previo el requerimiento, con base en el presente documento el cual presta merito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si la hubiere, el pago de dicha pena, no extingue la obligación principal.

Cláusula De Indemnidad: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

Caducidad y sus efectos: previo requerimiento por escrito, el municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su

vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quienes se harán acreedores a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Relación laboral: el presente contrato no genera relación laboral con los contratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

Interpretación, modificación y terminación unilaterales: cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.

Cesión: el contratista, no podrán ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del municipio de Pereira.

Liquidación del contrato: el presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Seguridad Social: Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

Solución de controversias: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

Domicilio contractual. para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

Suspensión temporal del contrato: se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

Subcontratación: el contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. el municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga

derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa.

Liquidación unilateral: si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición**.**

Participación comunitaria: el presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

7) Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en la carrera 7 18 55, piso 3, la doctora Kelly Johana Garcia Urueta.

8) Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada **POR KELLY JOHANNA GARCIA URUERA Directora Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía de Pereira,** el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de interventoría del municipio de Pereira (Decreto No. 0587 del 07 de abril de 2022), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

9) La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contratocelebrado.

10) Sujeción a la ley de transparencia y del derecho a la información pública nacional. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de2014.

11) Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

En consecuencia, le solicitamos presentarse al día siguiente de la publicación de la presente aceptación en las instalaciones referenciadas con anterioridad, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.

Cordialmente,

ZASKIA MARCELA MOTTA MUÑOZ
Secretaria Privada
Ordenadora del Gasto

Proyectó y elaboró: JONATHAN PATIÑO OSORIO – Abogado – Contratista
Oficina de Prensa y Comunicaciones

Revisó: VALENTINA ROSERO – Profesional Especializado – Secretaría Privada